

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

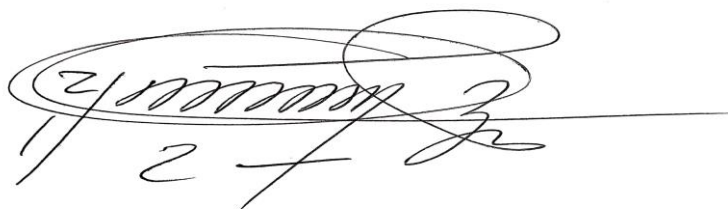
Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante : Condominio Paseo de La Pradera Propiedad Horizontal
Demandado : Jason Darío Valdés Sierra y Eva Marcela Guatibonza Suárez
Radicación 2023-00050-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por el Condominio Paseo La Pradera Propiedad Horizontal, mediante apoderada judicial contra Jason Darío Valdés Sierra y Eva Marcela Guatibonza Suarez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE el inciso C) del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa, desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Nidia Ruth Rincón, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 27 de febrero de
2023

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante : Condominio Paseo de La Pradera Propiedad Horizontal
Demandado : Jason Darío Valdés Sierra y Eva Marcela Guatibonza Suárez
Radicación 2023-00050-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 18** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 28/02/2023.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria